



Marzo 1944

Año II - Núm. 1

# HOJA INFORMATIVA

## EDITORIAL

*Publicamos hoy nuestro primer número correspondiente al año 1944. Nuestra «HOJA INFORMATIVA», que cuenta ya con un año de existencia, ha publicado cuantas disposiciones de interés para los comerciantes se han legislado en materia Textil, social, económica, administrativa y comercial, etc.*

*No se presenta con la pretensión de revista ni boletín. Su mismo nombre es ya un exponente de la modestia de su publicación. «HOJA INFORMATIVA», pero dentro de sus posibilidades, ha llevado a cada comerciante afiliado a nuestro Sindicato la seguridad de conocer a su debido tiempo, las órdenes que pudieran ser dictadas.*

*Al empezar el segundo año de su existencia, nos hacemos el firme propósito de continuar mejorando, si cabe, nuestra publicación, en la que daremos cabida a artículos de interés técnico, que puedan ser publicados en revistas más importantes sobre materia Textil.*

*A partir de este número, constará nuestra «HOJA INFORMATIVA» de unas secciones fijas, en las que nuestro servicio de prensa procurará mejorar sensiblemente, a la vez que ampliará la información mensual.*

*Entre otras podemos citar la de información de interés general, pero de carácter local, la de información nacional, la sección de carácter legislativo, donde se copiarán íntegramente todas aquellas disposiciones que afecten al ramo, y que sean publicadas en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia.*

*En la Sección de información Sindical daremos a conocer aquellos acuerdos de la Junta Sindical que puedan tener interés general para todos los afiliados.*

*Con estos propósitos, que serán realidades a medida que nuestra Hoja se incrementa, cerramos nuestro primer editorial, al mismo tiempo que agradecemos su ayuda a todos aquellos que con su aportación hacen posible su publicación, en bien de todos cuantos componen nuestro Sindicato Textil.*

# A todos vosotros

---

---

Visto el resultado práctico que nuestra Hoja nos ha deparado al cabo de un año de su existencia, por lo que a orientación en materia legislativa, social y económica se refiere, es por lo que motiva que este año tengamos el firme propósito de hacer una cosa mejor, teniendo en cuenta su conveniencia y utilidad, ya que no dudo son muchas las cosas que sobre vuestras industrias y comercios pequeños o de volumen pesan, y hacen que uno no pueda, aunque quiera, atender o estar al corriente de aquellas disposiciones que nuestros Organismos Superiores dictan para el mejor control y buena marcha de nuestra economía patria.

Si nuestras primeras hojas han sido útiles y han tenido alguna cosa buena, tened en cuenta que han sido fruto de aquellos cambios de impresiones entre la Junta Rectora del Sindicato, siempre atenta al servicio de todos aquellos que lo componen, y de aquellos buenos camaradas que ya por asesoramiento o por propio interés en la marcha ascendente de nuestro Sindicato, que exponiendo sus quejas o lamentándose de casos sucedidos, han logrado hacernos vivir vuestros anhelos y aspiraciones y con ello conviviendo vuestro sentir hemos obtenido como premio a nuestra labor, este pequeño éxito; nuestro servicio sindical informativo.

Atentos a nuestra fraterna unión sindical, hemos sentido en el alma el incumplimiento de la Ley por parte de algunos camaradas, no por deseo de lucro o vulneración de la misma, sino por falta de conocimiento y sí en algunos casos por carencia de buena voluntad.

Y así como sentimos la desgracia, como familia sindical que somos, nos congratulamos en hacer constar concreta y claramente nuestra más viva satisfacción al responder la mayoría casi siempre, a la voz y deseos de esta Jefatura; sabemos de dificultades, conocemos de inconvenientes, no ignoramos los tratos en que muchas de las veces os veis supeditados, pero estamos seguros que apreciáis con claridad el triunfo pleno de nuestra economía textil, gracias a la experta labor de la dirección de nuestros Mandos Superiores.

Si lo escrito es documento acreditativo de lo expuesto, con sincera manifestación debo de-

ciros que estamos en todo y para todo a vuestro servicio, y con ello queremos lograr en lo posible hermanar nuestra vida sindical, acordándonos de aquellos productores más humildes; sacrificando nuestras bajas pasiones para que pueda redundar en beneficio de aquellos que el goce no conocen; que el trato con el inferior sea el que la conciencia nos estimule, que por seguro siempre será noble y bueno, aportando en favor del Estado toda nuestra voluntad, cumpliendo y atendiendo con exactitud cuanto legisle y disponga y siendo siempre firmes y seguros colaboradores de nuestros Mandos Provinciales.

Ultimamente y a indicación de esta Jefatura hemos podido apreciar el espíritu de colaboración que nos han prestado la mayoría de industrias y comercios de nuestra provincia con la presentación al mercado de los Tipos denominados Técnicamente Unicos; conocíamos la carencia de los mismos y en un momento, pues la buena voluntad lo ha superado, nuestros mercados se han visto surtidos de aquello que hace un tiempo estaban carecidos. Debo daros las más expresivas gracias, ya que con ello, y ganando una batalla de difamación, se ha demostrado a todos los incrédulos y mal intencionados que nuestro Sindicato no era una unión de intereses creados, sino una agrupación de productores puesta al servicio de todos los españoles y siempre dispuesta a cumplir cuantas órdenes emanen de nuestras Jerarquías Superiores.

Y al mencionar a nuestras Jerarquías Superiores, debemos desde estas líneas dar nuestra más firme palabra de prestar toda la ayuda y cumplir cuanto disponga nuestra primera Autoridad Provincial, a la que tanto debemos por el favor que siempre nos ha deparado y distinguido.

Sólo ante lo expuesto nos queda decir: Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento en Lérida, a tus órdenes! Camaradas todos de nuestro estimado Sindicato, plena colaboración y unión fraterna para poder ver realizados nuestros ideales Nacional-Sindicalistas.

El Jefe Provincial del Sindicato,  
**J. ROS - ESTANY**

## Resumen de las disposiciones publicadas en los números anteriores de nuestra Hoja Informativa

- N.º I. — Circular n.º 39 del Sindicato Nacional.  
Asunto. — INMOVILIZACION TEJIDOS DE ALGODON.  
Circular n.º 40 sobre el mismo asunto.  
Circular n.º 2 sobre Tipos Técnicamente Unicos.
- N.º II. — Circular del Sector Confección.  
Asunto. — Inmovilización Tejidos Algodón y empleo en la industria de la confección de los Tipos Técnicamente Unicos.  
Normas sobre la solicitud de Tarjetas de Comprador.
- N.º III. — Normas sobre la posesión del libro registro de Tipos Técnicamente Unicos.  
Orden del Ministerio de Industria y Comercio. Secretaría General Técnica.  
Asunto. — Margen de Beneficio Comercial.
- N.º IV. — Ordenes importantes a los comerciantes del Ramo Textil. Libro Registro de Tipos Técnicamente Unicos.
- N.º V. — Orden del Ministerio de Industria y Comercio.  
Asunto. — Resolución relativa a liquidación de existencias de prendas confeccionadas con tejidos de algodón. Normas para las hojas calco del Libro Registro de T. U.
- N.º VI. — Relación de prendas y precios de Tipos Técnicamente Unicos.
- N.º VII. — ORDEN por la que se dictan normas para la venta de prendas confeccionadas con tejidos de algodón.  
Empresas que han de poseer el Libro Registro de T. U. — Normas para el envío de las hojas calco de dicho Libro.
- N.º VIII. — Ordenes para los comerciantes textiles sobre T. T. U.
- N.º IX. — Tarifas de publicidad de la «Revista Textil». Márgenes comerciales en la venta de hules. Embalajes industria textil. Avisos del Sector Confección. Impuesto del Timbre sobre facturas.

Todos aquellos que por cualquier motivo, no posean alguna de estas circulares, pueden pasarse por nuestra oficina, donde les será facilitada.

## El porqué de nuestro Sindicato

La verticalidad, supone en muchos casos, un equilibrio estable de fuerzas, que aunando a la vez esfuerzos y voluntades, consigue al fin el propósito previsto.

Nuestro Sindicato fundamentado en la doctrina Nacional-Sindicalista del nuevo Estado Español, agrupa verticalmente, a todos aquellos que laboran en el sector tan importante para la economía patria del ramo Textil.

Cuando decimos verticalmente, queremos decir que en el Sindicato, están encuadrados tanto productores como empresas, de cualquier envergadura, y en él están representados íntegramente las dos ramas de la producción.

Un Sindicato, para patronos, y otro para obreros, sería tanto como dos bandos, dos diferenciaciones de clases, que en vez de unir los esfuerzos de ambos, crearía una serie de conflictos por las luchas de los dos.

Por esto, agrupa, les une, y les acerca, haciendo patente en una, las necesidades de la otra.

Las circunstancias por las que atraviesa nuestra economía después de nuestra guerra de Liberación, exigieron que el Sindicato Nacional Textil aparte de su función social, se hiciera cargo de una serie de problemas económicos, para ayudar así, a la resolución de todas estas incógnitas que se plantearon después de la contienda.

Una tras otra, surgieron las disposiciones encaminadas a dirigir la producción textil, hacia senderos por donde la economía saliera más beneficiada.

No ignoramos que alguna de ellas, causaría algún pequeño trastorno en algún sector de la producción, así como también las dificultades que entretañaban otras, para su mejor cumplimiento, ya que inmovilizaban en algún sentido el libre albedrío de venta o de producción.

Pero no obstante, tenemos la satisfacción de poseer la seguridad absoluta, que todas fueron cumplidas estrictamente, y el Sindicato Nacional Textil se vió en todo momento secundado por la buena voluntad y el patriotismo de sus componentes.

Pero esta buena voluntad y este patriotismo, hubiera fracasado si no hubiesen juntado los esfuerzos de todos.

He aquí el porqué de nuestro Sindicato, el porqué del agrupamiento vertical de nuestros productores, el porqué de nuestra organización sindical.

El Sindicato Provincial Textil de Lérida cuenta ya con un año de vida, de vida lenta pero segura y con el firme propósito de llegar al éxito total.

En todo momento, bajo la dirección clara y terminante de nuestro Jefe Nacional, ha vivido íntimamente ligado a las aspiraciones de cuantos lo componen, y siempre en vigilia tensa y fervorosa, ha estado atento al resurgir económico de España.

## Normas sobre quiénes y cómo tienen que llevar los Libros Registro de «Tipos Técnicamente Unicos», para los manufacturados de algodón

1.º Todas las Empresas industriales y mercantiles que operen con tejidos y manufacturados de Tipos Técnicamente Unicos, vienen obligados a llevar el Libro Registro de dichos Tejidos, sin que puedan exceptuarse de dichas normas, las que realicen operaciones con los referidos tejidos, ya que para destinarlos a la confección, bien ya confeccionados, así como las Empresas de Paquetería, Mercerías, etc., las cuales tienen como las demás, la obligación de adquirir y llevar al corriente el precitado Libro Registro, quedando sin efecto el último párrafo de la Circular del Sector Confección de 26 de enero del año actual, que eximía de dicha obligación a los comerciantes de artículos confeccionados.

2.º Todo fabricante de manufacturados textiles de algodón, debe anotar en el Libro Registro de Salidas o Entradas de Tipos Técnicamente Unicos, toda facturación que realice, correspondiente a dichos artículos de Tipo Técnicamente Unico.

3.º Los fabricantes que ejercen la función de almacenistas, llevarán un solo Libro Registro para la facturación de sus artículos.

4.º Los fabricantes que son almacenistas y se surten además de otras fábricas, necesitan un Libro Registro para la facturación de sus manufacturados y otro para la recepción de lo que compran a otras Empresas.

5.º Los fabricantes que teniendo la condición de almacenistas, sean a su vez confeccionistas, deberán llevar un Libro Registro correspondiente a éstos para la recepción de los tejidos aunque procedan de su propia fábrica.

6.º Las Empresas comerciales, ya sean almacenistas o detallistas, registrarán en su Libro Registro, solamente la recepción de los géneros, haciendo constar los detallistas la procedencia y demás datos cuando los reciba de un almacenista.

7.º Las Empresas que son almacenistas y confeccionistas a la vez, vienen también obligadas a llevar un Libro Registro para la recepción de tejidos de «Tipos Técnicamente Unicos» y otro Libro para la facturación de sus confecciones.

8.º Las Empresas que además de la Central tienen Sucursales en la misma población con una sola Tarjeta de Comprador, solamente vienen obligadas a llevar un solo Libro Registro para la recepción de los artículos de Tipos Técnicamente Unicos que reciban.

9.º Las Empresas con Central y Sucursales en una misma población y todas con su correspondiente Tarjeta de Comprador, también únicamente están obligadas a llevar un solo Libro Registro para la recepción de los artículos de Tipos Técnicamente Unicos que reciban.

10. Las Empresas que tienen la Central en una población y Sucursales en otras ciudades de diferentes provincias, y que sólo tienen una Tarjeta de Comprador, tienen la obligación de llevar un Libro Registro en cada Sucursal y otro en la Central, para la recepción de todos los artículos de Tipos Técnicamente Unicos.

11. Los ambulantes, también están obligados a llevar un Libro Registro para la recepción de manufacturados de Tipos Técnicamente Unicos.

12. Los comerciantes con puestos fijos en plazas y calles de poblaciones (Rastros, Encantes, etc.), vienen igualmente obligados a llevar un Libro Registro, para la recepción de géneros de Tipos Técnicamente Unicos.



## Normas para la cumplimentación y reseñado de los Libros Registro

1.º En la casilla «Fecha» se indicará el mes y día que conste en la factura de los artículos.

2.º En la casilla «Reseña del Artículo» se especificará sucesivamente y en cada línea uno, todos los artículos que consten en la factura.

3.º En las casillas «Unidades o Piezas» y «Docenas o Metros» se reseñarán los artículos anotados en la casilla precedente, por piezas y metros cuando se trata de tejidos y por unidades o docenas cuando se trate de artículos de género de punto, hilos de coser, etc., etc.

4.º En la casilla «Procedencia o Destinatario», los comerciantes indicarán el nombre y dirección del fabricante de procedencia y los fabricantes el nombre y dirección del comerciante a quien van destinados los artículos reseñados.

5.º En la casilla «Número de factura» se indicará para cada artículo el número de la factura en que vaya incluido.

6.º En la casilla «Valor de la Factura» se indicará el valor que especifique la factura para cada artículo.

7.º En la casilla «Número de Tarjeta de Comprador» las Empresas industriales anotarán el número de la Tarjeta de Comprador correspondiente a los comerciantes, bien sean mayoristas o detallistas, a quienes se hayan facturado los géneros, y los comerciantes el suyo propio, en su correspondiente Libro Registro.

8.º En las casillas «Precio de venta al público» se indicarán estos precios en todos los Libros Regis-

tro, aunque las compras se hayan efectuado a mayoristas.

9.º En la casilla «Observaciones» se anotarán las que sean necesario hacer, para la más clara interpretación del Libro Registro.

10. Los artículos de género de punto, se reseñarán únicamente figurando la talla aparecida en el Boletín Oficial del Estado de 5-3-43 si ella figura a la vez entre las llegadas, y en otro caso, la inmediata a la misma, de las recibidas, indicando en la casilla «Observaciones» los demás detalles recibidos.

## Información Nacional

## Disposiciones Oficiales

# SECTOR CONFECION

La Jefatura Nacional de este Sector nos ha trasladado una resolución dictada por el Secretario General Técnico de la Junta Superior de Precios.

Repetidamente acuden a esta Junta Superior, industriales y comerciantes solicitando aclaración a la Orden comunicada que en 20 de octubre último dirigí a V. I. por mandato del Sr. Presidente sobre quien debe satisfacer el impuesto del timbre. La Orden de 24 de noviembre de 1942 (B. O. 269) sobre redacción de facturas, dispone que en ninguna factura se podrá incluir ninguna clase de recargos por conceptos que no estén suficientemente aprobados. En este caso se encuentra el impuesto del timbre, que si bien en su ley creadora no se marca quien ha de satisfacerlo, si exige que todo documento acreditativo, de una venta, de un alquiler, de la prestación de un servicio, lleve su timbre correspondiente, y como la Orden al principio aludida, ordena que en las facturas no podrá incluirse ningún recargo que no esté taxativamente autorizado, es evidente que no pueda cargarse el timbre en factura, por lo que ha de ser de cuenta del que expide las cartas, facturas o notas donde se relacionan o se haga referencia a mercancías o géneros que se pidan, ofrezcan, vendan, entreguen o reciban o hayan de venderse, entregarse o remitirse, así como todos los documentos liberatorios de cantidades adeudadas o recibidas.



«Circular n.º 79. — **Recordando la Ley del Timbre.** — Se recuerda al público en general que cuando por cualquier causa tenga que dirigirse a esta Comisaría o sus dependencias, con peticiones, bien en forma de

instancia o carta, reintegren los escritos con arreglo a la Ley del Timbre. Instancias con póliza de 1'50 ptas. por pliego, si fueran manuscritos, por hoja si estuvieran escritas a máquina, y por página si excedieran de 35 líneas. — Certificados, con póliza de 3'00 ptas. — Copias de certificados, con póliza de 1'50 ptas. — Declaraciones juradas de todas clases, partes diarios de almacenes, altas y bajas con timbre de 0'25 ptas.

También se advierte, para que lo cumplan con todo rigor los fabricantes, industriales y almacenistas que deben reintegrar con timbre de 0'25 ptas. las declaraciones y partes de entrega, ya que algunos los mandan sin cumplir esta obligación, viéndose obligados en negocio de registro a solicitarlo, dando con ello lugar a retraso en la tramitación. — Sólo hay que reintegrar el original.

Los Ayuntamientos que constantemente envían escritos por diferentes causas, deben tener muy en cuenta que cuando sean actas, instancias o certificados sobre asuntos relacionados con este Organismo, serán reintegrados con timbre móvil de 0'25 ptas. y si tienen que cursar instancias a petición de particulares o expedir certificados, deben reintegrarse con póliza de 1'50 y 3'00 ptas. respectivamente, absteniéndose de darle curso sin este requisito, indispensable para su tramitación.

Igualmente los Organismos oficiales al expedir algún certificado deben exigir sea reintegrado para tramitarlo ya que con frecuencia se reciben documentos sin el debido reintegro, lo que redundaría en perjuicio del buen servicio que siempre desea llevar esta Comisaría, por lo que se advierte nuevamente que todo documento que se reciba sin estar debidamente reintegrado, no se le dará curso hasta que por el interesado se cumpla esta obligación, que impone la Ley del Timbre».

# AVISOS LOCALES

## Hojas calco del Libro Registro

Este Sindicato ha advertido repetidas veces la necesidad de que las hojas calco del Libro Registro de Tipos Unicos debían obrar a su debido tiempo en poder de este Sindicato, y asimismo ha dado a conocer la manera de efectuar su relleno.

Como quiera que muchos comerciantes, no cumplen estrictamente lo ordenado en esta misma hoja, repetimos una vez más las mencionadas instrucciones, advirtiéndoles que dichas hojas deben estar en este Sindicato del día 1.º al 5 de cada mes, haciendo notar que todas aquellas que tengan entrada después de estos días, o que no cumplan los requisitos establecidos serán devueltas a los interesados los cuales se atenderán a las consecuencias que la no remisión a Madrid pueda reportarles.

## Normas para el envío de las hojas calco del Libro Registro de Tipos Técnicamente Unicos

*Primero.* — Deben efectuarlas por meses enteros y rendirlas del 1 al 5 de cada mes próximo, remitiéndolas a este Sindicato Provincial Textil, Blondel, 9.

*Segundo.* — En el ángulo superior derecho del dorso, deben indicar con toda claridad, el nombre o razón social del titular, domicilio, el sello de la empresa y la población y provincia en que estuvieren domiciliados debiendo expresar al pie de las mismas la fecha de su expedición.

*Tercero.* — Deben ir firmadas.

*Cuarto.* — Deben hacerse constar los totales por clases de las unidades que contenga, como piezas, metros, docenas, etc.

*Quinto.* — Todos los comerciantes, industriales, confeccionistas, transformistas y usuarios, están obligados a llevar el Libro Registro de TT. UU. advirtiéndoles que, si no lo verifican serán sancionados con la recogida de la Tarjeta de Comprador correspondiente.

*Sexto.* — Serán rechazadas las hojas que no contengan los demás requisitos expuestos, y exigidos por las normas anteriormente citadas, y publicadas en esta misma hoja informativa.

## De interés para los Sastres

De acuerdo con el artículo 10 de la Orden de Presidencia del Gobierno de 5 de abril de 1943 (Boletín Oficial del 7 núm. 97) todos los sastres a medida tienen obligación de poner en sitio bien visible de sus establecimientos la lista de precios de confección correspondiente, en la que deberá constar la indicación de que se admiten géneros para su confección.



Recordamos a los industriales Sastres, la obligación de colocar el letrero que les fué facilitado por este Sindicato, sobre los precios de confección, en lugar bien visible del Establecimiento.

Asimismo, avisamos a todos aquellos que por cualquier causa no estén en posesión de dicho letrero, pasen por nuestras oficinas, cualquier día laborable de 4 a 7 de la tarde, donde les será facilitado.

---

*Comunicamos que a partir del día 1.º del actual y con motivo de la revisión total de las Tarjetas de Comprador y censo profesional, no se expedirá en este Sector ninguna nueva Tarjeta, por lo tanto se abstendrá este Sindicato desde dicha fecha, de admitir y enviar nuevas solicitudes.*

*Oportunamente se dictarán normas a las que habrán de atenerse para la expedición de Tarjetas de Comprador en lo sucesivo.*

---

**Relación nominal de Tarjetas de Comprador obrantes en este Sindicato a disposición de los respectivos interesados, que deberán pasar a recoger en el plazo de un mes**

**ALMACENISTAS**

41516 Tomás Blanch Pujadó Lérida  
41527 Mora, Elduque y C.º »

**USUARIOS**

3438 José Toldrá Janet Cervera  
3439 Rafael Puignon Llobet »  
3446 Ramón Isern Vila San Guim  
3452 Gaspar Esteve Paradell Cervera  
3453 Jaime Castells Farré »  
3454 Antonio Vives Torné San Ramón  
3455 Antonio Aldabó Puig »  
3456 Ramón Ramón Graells »  
3457 José Vallés Bosch San Antolí  
3458 Juan Miret Alemany Cervera  
3459 Vda. de Ramón Sala San Ramón  
3460 Luis Boldú Piqué Borjas Blancas  
3461 Vicente Esteve Bernaus Agramunt  
3465 Casa Fontova Lérida  
3466 Eleuterio Pastor Martínez Almenar  
3467 Marcelo García Ruíz »  
3469 Tomás Nou Pamies Pobla de Segur  
3470 Joaquín Rovira Escuer Lérida  
3471 Magdalena Costa Cardona Mollerusa  
3472 Pilar Domingo Farré Lérida  
3473 José Alart Soldevila Rialp  
3474 Pedro José Capella Novell Pobla de Segur  
3475 Vda. e Hijos de Feliciano Feliz - Puente de la Reina  
3476 Rosa Martí Lleonat Cervera

**AMBULANTES**

4173 María Reig Mercé Guissona  
4176 Julia Valentina Batista Lérida  
4186 Salvador Minguella Casals Montornés  
4190 José Picó Fortuny Pons  
4209 Enriqueta Jiménez Jiménez Lérida  
4245 Sebastián Reyes Domingo »  
4259 Alfredo Jiménez Jiménez »  
19001 María Moliné Carcols Arsequell  
19005 Victoria Flores Giménez Lérida  
19008 Félix Escudé Batista »  
19011 Antonio García Hernández »  
19012 Bernardo Más Martí »  
19014 Antonio Jiménez Reyes Lérida  
19016 Francisco Valls Castellnou de Seana  
19020 Rosa Gené Segarra Lérida  
19023 R. Echevarría Clavería »  
19024 Miguel Metaix Expósito La Bordeta (Lérida)  
19028 L. Jiménez Jiménez Lérida  
19029 José Castro Jiménez »  
19030 Encarnación Ruano Barrull »  
19031 Francisco Castelló Pocerull »  
19032 Ramón Jiménez Batista »  
19033 Pilar Montañé Pau »

**DETALLISTAS**

21712 Josefa Roque Llanes Tárrega  
21714 Jaime Boria Costa San Antolín  
21734 Natalia Esteve Siscart Alcarraz

21747 Ramón Perpiñá García Almenar  
21754 Jaime Agustí Ager  
21755 José Ponedón »  
21763 Rafael Cesar Galcerán Vilanova de Meyá  
21774 Antonio Ramero Reguera Tárrega  
21775 Montserrat Pagés Cablol Preixana  
21782 Carmen Bernadó y M.º Costa - Lérida  
21797 Ernesto Alongo Mollerusa  
21895 Ramón Arrufat Hervo San Martí de Maldá  
21897 Dolores Ramoneda Moles Pons  
21812 Teresina Cantull Lérida  
21822 Perfecto Llop Balbier Pinell  
21829 María Pera Riu Sanahuja  
21834 B. Llordech Albareda San Martí de Maldá  
21835 Ramón Arrufat Hinvó »  
21836 Vda. de Francisco Casán Montgay  
21850 Buenaventura Martí Vidal Granadella  
21876 Antonio Sanz Campos Tárrega  
21880 María Pedrico Niuvó Ribera de Cardós  
21883 Carlos Vidal Roque Almacellas  
21886 Pilar Miralles Prim Torres de Segre  
21887 Manuel Pedro Rovires Guissona  
21888 Miguel Treseus Grabiell »  
21890 Enrique Solé Segura Belcaire  
21893 Vda. de Antonio Puig San Ramón  
21891 José Casau Corué Liñola  
21896 María Aresté Flix Mayals  
21897 Agustín Casmajor Serentill Pons  
21900 Teresa Bardají Duch Mayals  
21904 José Creus Cervera  
21910 Alfonso Sancho y M.º Lladós - Lérida  
21917 Juan Serra Jiménez Lérida  
21918 Hijo de Daniel Solé Viella  
21920 Comellas Santamaría Cervera  
21926 José Campabadal y J. Solé. - Artesa de Segre  
21928 Francisco Barrio Poca Lérida  
21938 Francisco Pujol Canut Artesa de Segre  
21941 Francisco Jiménez Llimes Lérida  
21944 Jaime Farrás Oliva Termens  
21954 Anselmo Mateu Pellicer Viella  
21956 Joaquín Gasset Ambert y Beltrán  
21957 Antonio Canut Caballol Oliana  
21965 Pascual Riu Berengué Sanahuja  
21966 Concepción Cases Pintó San Lorenzo  
21967 Andrés Torres Larroya Lérida  
21988 Ramón Marfa Boria San Guim  
21974 Rosendo Marqués Lérida  
21976 Luis Oliva Fondevila »  
21990 Jaime Boquiza San Guim  
21991 Consuelo Oliol Navarro Orgañá  
21992 Ramona Masip Granadella  
21997 Antonio Montaña Escrix Sort  
22002 José Pané Miralles Lérida  
22005 Miguel Pons Solé Cubells  
22020 Juan Roca Capdevila Mollerusa  
22031 Francisco Palau Castelló Tárrega  
22032 Concepción Ortiz Giribert »  
22033 Jaime Moscatel Nievany Lérida  
22034 Julio Montes Guerra »  
22040 Francisco Simorra Bosch Monrós

22046	Comercio de Francisco Vidal – Viella		58358	José Margineda	Balaguer
22051	Jaime Serra Jiménez	Lérida	58359	Manuel Marqués	Aynet de Cardós
22053	Ramón Roig Armengol	Guimerá	58360	José Marsá Riasol	Bellaire de Urgel
22055	Juan Sirvan Simó	Artesa de Segre	58362	Antonio Mata Riasol	Artesa de Segre
22056	Teresa Sirvan Pallarés	»	58363	Marín Mata Torrelles	San Martí de Maldá
22060	Sebastián Pieza Balañá	Lérida	58364	Blas Mateo Gros	Artesa de Segre
22062	José Remolá Sabaté	Serós	58365	Pancracio Merino Vivas	Lérida
22065	Francisco Utges Sales	Castellserá	58366	Mercedes Meseguer Castey	– Castelldans
22067	Josefa Tarrés Farré	San Lorenzo de Morunys	58369	Matilde Miret Bedera	Lérida
22068	Remedios Solé Llovera	Lérida	58370	Antonio Miró Farré	Cervera
22070	Mercedes Salmans Sanuy	Avellanes	58371	José Modal Bocel	Castelldans
22078	Josefina Verins Pujol	Lérida	58374	José Olivé Fernando	Lérida
22082	Rosendo Valls Fontanillas	»	58375	Cándido Carrera	Mollerusa
22083	María Traveset Traveset	Orgañá	58378	Josefa Puvia Solans	Sanahuja
22089	José Pujol Cubells	Granadella	58380	Dolores Roch Guiesta	Coll de Nargó
22092	Gaspar Pámpols Pámpols	Corbins	58382	Ramiro Reus Vilella	Sanahuja
22093	Julia Pera Riera	Lérida	58385	Fernando Salvador Nuevo	Castellnou de Seana
22094	Vda. de Ramón Pons	San Guim	58386	Ramón Sambola Roca	Guissona
22096	Marcelino Rosell Solé	Orgañá	58387	Montserrat Sangrá Juan	Pons
22097	Ignacio Ramonet Espar	»	58389	Vda. de Feliu Sañá	Llavorsí
22099	Vda. de Roque Palau	Albesa	58390	José Sanjuan Serret	Lérida
22107	María Flora Hilda	Lérida	58391	Almacenes Segre	»
22109	Juan Farró Rosinos	Cervera	58393	Joaquín Seró Sabaté	Roselló
22112	Irene Guiralt Penzano	Lérida	58394	Antonio Serra Saball	Freixanet-Altadill
22127	Carmen Alseda Cinca	Sanahuja	58396	Teresa Simón Baltasar	Almacellas
22129	Manuel Antich Casas	San Lorenzo de Morunys	58400	Teresa Sort Rubies	Agramunt
22132	Buenaventura Arjullés	Artesa de Segre	58401	Rufino Tarradelles Aguilá	Serós
22134	Jaime Armengol Bosch	Cervera	58402	Antonio Tobia Jové	Sort
22136	Ramón Arqués Gelonch	Lérida	58408	Agustín Verniol Boldú	Mollerusa
22137	José Artigas Fargas	»	58410	Joaquín Vigatá Arcalis	Sort
22142	José Augé Calvet	Oliana	58412	Gairico Vila Torres	Lérida
22150	Agustín Bardella Ribad	Esterri de Aneu	58413	Concepción Viladot	Agramunt
22151	Luis Bergués	Lérida	58415	Teresa Villanuava Terés	Lérida
22156	José A. Bergués Solé	Borjas Blancas	58416	Francisco Codina Ubach	Orgañá
22160	Joaquín Birbé Montone	Sort	58418	Hermenegildo Codó Mir	Lérida
22168	Magdalena Bosch Pujol	Lérida	58423	Josefa Comes Nadal	Agramunt
22177	Juan Cabó Viladrich	Oliana	58428	Ramón Costa Pijuan	Tárrega
22179	Manuel Calpe González	Lérida	58431	Rosendo Cot Carallé	Alcarraz
22182	Juan Camardón Ribera	Oliana	58432	Emilia Cotonat Fonddevila	Sort
22184	Antonio Campi Aytés	Esterri de Aneo	58435	Juan Cuscullola Fornells	Sanahuja
22186	David Carrera Bosch	Fuliola	58436	Román Daniel Llop	Lérida
22189	José Casal Baró	Serós	58437	Venta Directa	»
22190	Vicente Casán Rius	Castellserá	58438	Manuel Elduque Alferéz	Torres de Segre
22194	Concepción Cases Pintó	San Lorenzo de Morunys	58440	Ramón Escolá Ribera	Castellserá
22196	Francisco Castro Giménez	Lérida	58443	María Espinalt Casanovas	Pullans
58301	Carmelo Salmerón	Ambert Betlán	58448	Juan Farrán Lordes	Guissona
58305	Carmen Farré Miento	Sanahuja	58449	José Quimglé Augé	Oliana
58306	Julia Farré Gari	Lérida	58445	Antonio Sella	Juneda
58314	Montserrat Foix Sendra	Belianes	58455	Sastrería Domingo Llusá	Balaguer
58323	Severo Gannau Casanovas	Orgañá	58456	Francisco Maga Perart	Bosost
58324	María Garrós Alomí	Artesa de Lérida	58459	María Más Ollé	Lérida
58325	María Gassét Gaspá	Lérida	58460	Amadeo Beriena Rovira	Tárrega
58329	José Gaya Sardá	Espluga Calva	58462	José Ribó Durán	Lérida
58331	Carmen Godia Castany	Alcarraz	58467	Rosendo Salvador	Tárrega
58333	José Gol Berenguer	Bellpuig	58470	Ramón Oró	Llardecans
58334	María Gomá Casanovas	Lérida	58472	José Fonterrabía	Esterri de Aneo
58336	Consuelo Gómez Zurita	»	58473	Ramón Bañeres	Almenar
58341	Manuel Guillamunt Alós	Camarasa	58478	Juan Tarrós Serret	Mollerusa
58342	María Guillaumet Gassol	Avellanes	58479	Magdalena Guise Puignou	Cervera
58346	Vda. de S. Ibars	Lérida	58480	José Busquet Boqué	»
58349	José Janot Bulich	Orgañá	58481	María Abadal Vallés	»
58350	Jaime Jiménez Malla	Lérida	58475	José Blanch Jové	Almacellas
58351	Jaime Torra Betriu	Pons	58476	Sebastián Martí Lladi	Cerviá
58353	Magdalena Lladó	Ribera de Cardós	58477	Anacleto Armengol Cava	Guissona
58356	Juan Maciá Rebans	Belianes	58483	Ramón Perera Danot	Gasol